



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0175-2025-UNJFSC
Huacho, 28 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-005669**, de fecha 19 de enero de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovido por el administrado **LUIS ANGEL RAMIREZ BARRERA**, sobre **Petición de defensa legal**; Informe N°0087-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°0002391-2025-R-UNJFSC, de fecha 25 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0175-2025-UNJFSC
Huacho, 28 de febrero de 2025

administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0573-2019-CU-UNJFSC, de fecha 14 de mayo de 2019, se resolvió *“Artículo 1°.- APROBAR, la Directiva que Regula el Proceso de Contratación de Servicios Especializados de Defensa y Asesoría para los Servidores y Ex Servidores Civiles de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, directiva que en anexo y por separado forma parte de la presente resolución”.*

Que, la Directiva citada, tiene por objetivo: *“(…) regular la contratación de servicios especializados de defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, cuyos beneficiarios son los servidores y ex servidores civiles de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, previa autorización expresa de la máxima autoridad administrativa, con cargo a los recursos de la Entidad.”*

Que, el artículo VI de la citada Directiva, establece el *“Procedimiento para la adquisición y ejecución de acceso al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”;* que en su inciso B) señala: *“El beneficio a la defensa y asesoría procede: a) Cuando el servidor o ex servidor civil ha sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba (...).”*

Que, mediante el expediente de visto y el escrito que contiene, el administrado **LUIS ANGEL RAMIREZ BARRERA**, solicita el beneficio de defensa legal, adjuntado la Disposición Fiscal N° 01, disposición de apertura de la investigación, seguido en el caso 216-2024 en el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionario del Distrito Fiscal de Huaura.

Que, mediante Informe Escalafonario N°071-2024-URyE-ORRHH, el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón, informa que el administrado **LUIS ANGEL RAMIREZ BARRERA**, ingresó a laborar en esta Casa Superior de Estudios con contrato como Auxiliar B según RCU N° 757-2007-CU-UH de fecha 07 de diciembre de 2007 a partir del 01 de enero de 2008; y nombrado como Auxiliar B según Resolución de Consejo Universitario N° 1009-2009-CU-UH de fecha 27 de agosto de 2019, a partir del 01 de setiembre de 2019.

Que, al traslado, mediante Informe N°0087-2025-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala *“6. Que, la finalidad de la Directiva N° 004-2015/SERVIR/GPGSC es procurar la defensa y asesoría de los servidores que conforme la directiva la soliciten. Por lo que, siendo la Directiva de aplicación a todas las entidades de la administración pública esta comprende a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (concordancia Art. 4°). 7. Que el artículo 6° de la Directiva establece que para acceder a la defensa y asesoría se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 de la misma Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en la calidad de denunciado, investigado, procesado e imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0175-2025-UNJFSC
Huacho, 28 de febrero de 2025

*para la actuación de alguna prueba, dentro de algunos de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva. 8. Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0537-2019-CU-UNJFSC, de fecha 14 de mayo de 2019, se aprueba la Directiva que regula el proceso de Contratación de Servicios Especializados de Defensa y Asesoría para los Servidores y Ex Servidores Civiles de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (...). 9. Que, asimismo el artículo 5° establece que el beneficio de Defensa es en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de Administración Interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciar el proceso hubiese concluido su vinculación como la entidad y estrictamente relacionado con el ejercicio de la Función Pública. 10. Que, de la revisión documentaria presentada por el administrado se tiene que el servidor cumplió con el debido llenado de los 04 anexos establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, habiendo se suscrito adecuadamente. 11. Que, con respecto al cumplimiento de la citación en donde resulte comprendido en una demanda, el servidor adjunta documentación correspondiente a la Disposición Fiscal de apertura de la investigación Caso 216-2024 – Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionario Distrito Fiscal de Huaura – Segundo Despacho”; opinando: “**PRIMERO: Declarar PROCEDENTE el OTORGAMIENTO del beneficio de DEFENSA Y ASESORÍA LEGAL al administrado RAMIREZ BARRERA LUIS ANGEL, en base a las consideraciones expuestas en el rubro III y IV del presente Informe Legal, debiéndose emitir el acto Resolutivo Rectoral para su posterior ejecución a potestad del administrado.**”*

Que, la Ley Universitaria, Ley 30220, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC) establece: “El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253 del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°002391-2025-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina: “Se deriva con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral”.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0175-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de febrero de 2025

SE RESUELVE:

- Artículo 1º.- OTORGAR**, al administrado **LUIS ANGEL RAMIREZ BARRERA**, el **BENEFICIO DE DEFENSA LEGAL**; de acuerdo a los fundamentos expuestos a la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2º.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Logística, y demás dependencias que resulte competentes, así como al administrado, adopten las medidas y acciones necesarias respecto a lo resuelto en el presente acto administrativo, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 3º.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Dirección General de Administración, la Oficina de Recursos Humanos, y demás dependencias competentes, aseguren la devolución de los gastos de la defensa legal por parte del administrado, en el caso que se determine su responsabilidad
- Artículo 4º.- NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 5º.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 6º.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/ycc.-